CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo soporte establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
3) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
4) El formato debe ser diligenciado por el área de la necesidad y suscrito por el ordenador del gasto. El mismo deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
5) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción de este.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública			Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar
ORDENADOR DEL GASTO	ARODIZ AGUILERA AURELA – Subdirector encargado Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar
OBJETO	***CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE ADECUACION EN AREAS PRIORIZADAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA DE LA REGIONAL BOLIVAR.***

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio del Trabajo, cumple un papel fundamental en el desarrollo económico, tecnológico y social del país mediante la formación profesional integral, gratuita y de calidad para los colombianos.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, y conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el SENA está llamado a garantizar condiciones adecuadas que faciliten el acceso, permanencia y formación de los aprendices, así como la seguridad de todos los usuarios de su infraestructura.

Desde el concepto técnico emitido por la Coordinación de Infraestructura y en articulación con la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar, se identifica la **necesidad de**

intervenir y adecuar áreas prioritarias del Bloque B, con el fin de garantizar la seguridad, funcionalidad y adecuadas condiciones físicas de los ambientes de formación y administrativos allí ubicados.

La edificación, con más de 35 años de antigüedad, presenta deterioros que comprometen no solo su funcionalidad, sino también la integridad física de los aprendices, instructores, personal administrativo y visitantes. Por tanto, se requiere ejecutar una intervención técnica que incluye las siguientes actividades:

1.1.1. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

Seguimiento a las actividades desarrollas dentro del contrato de obra que tiene las siguientes actividades:

1. **Reemplazo de carpintería de aluminio y vidrio en fachadas, ventanas y puertas**: Debido al deterioro por el tiempo de uso y los riesgos asociados a desprendimientos, se requiere desmontar y sustituir estos elementos para evitar accidentes.
2. **Cambio de barandas en pasillos**: Sustitución de barandas metálicas actuales por sistemas en vidrio templado y acero inoxidable, conforme a estándares de seguridad y diseño moderno.
3. **Sustitución del recubrimiento de pisos en escaleras**: Se identificó un alto índice de accidentalidad debido a la superficie deslizante actual (granito blanco pulido). Se instalará un recubrimiento antideslizante con mayor abrasividad.
4. **Demolición de placa de cubierta**: Según diagnóstico estructural, se requiere demoler parte de la placa superior central del bloque para mitigar riesgos estructurales y permitir acceso seguro a escaleras.
5. **Instalación de bandejas de acceso y barandas de protección**: Actualmente no existen accesos seguros a las cubiertas del bloque. Se instalarán escalinatas y barandas en antepechos para proteger al personal de mantenimiento.
6. **Anclajes para línea de vida**: Instalación de puntos de anclaje certificados que permitan realizar trabajos seguros en altura durante las labores de mantenimiento.

Para el Centro comercio y servicios es conveniente adelantar un proceso que permita celebrar contrato de consultoría con proveedores que tengan las condiciones técnicas requeridas de acuerdo con las especialidades de ingeniería civil y obra requeridos, la experiencia adecuada y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de calidad exigidas por el SENA.

El proceso al cual se le hará interventoría tiene por objeto contratar a todo costo las obras de adecuación en áreas priorizadas de la infraestructura del Centro De Comercio Y Servicios del SENA DE LA REGIONAL BOLÍVAR, es una intervención que responde a varias necesidades esenciales, tanto en términos funcionales como estéticos. El beneficio de la tercerización parte del hecho que se cuenta con personal especializado para la adecuada ejecución de las reparaciones, obras y mantenimiento, una mayor cobertura para la materialización de estas y un menor tiempo de respuesta para dichas intervenciones;

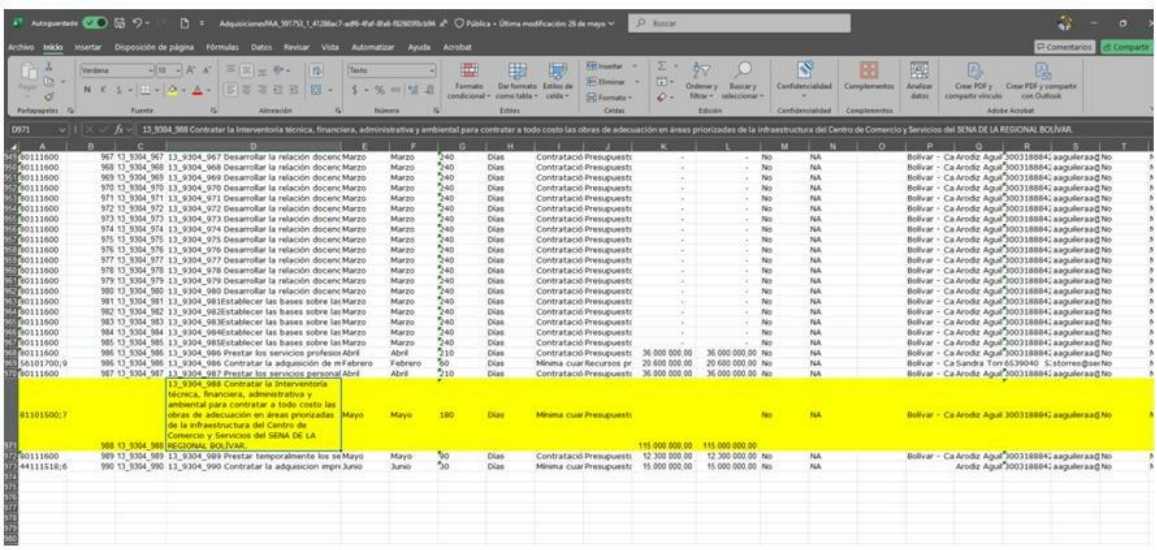
lo que lo que permitirá contar con una mejor calidad en la prestación del servicio y un eficiente control de obras.

Así, y de conformidad con el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y con base en lo expuesto, se requiere ***CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE ADECUACION EN AREAS PRIORIZADAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA DE LA REGIONAL BOLIVAR.***

Que el plazo de ejecución de la presente Interventoría se estimó en el término de cinco (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Plazo que se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

De igual forma la necesidad descrita, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para la presente vigencia 2025.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	

NOTA INTERNA. Los códigos UNSPSC son un sistema de clasificación para codificar productos y servicios de forma clara. Ahora, la clasificación del proponente en determinados códigos no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, la inclusión de los códigos UNSPSC no están orientados a excluir a un proponente. La entidad debe verificar que la inclusión o exclusión de estos códigos no desconozca los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y de libre concurrencia.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO N/A

2. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE ADECUACION EN AREAS PRIORIZADAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA DE LA REGIONAL BOLIVAR.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del Contrato de Interventoría que se pretende suscribir incluye como actividades principales el seguimiento **TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL**, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución al Contrato de Obra resultante de los procesos de selección LP-BLV-CCS-0001-2025 cuyo objeto es: **CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE ADECUACION EN AREAS PRIORIZADAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA DE LA REGIONAL BOLIVAR**, cuya Interventoría se contrata, utilizando los medios y recursos apropiados para este fin, así como, dando cumplimiento a las obligaciones de los Pliegos de Condiciones, conforme a los requerimientos técnicos aplicables a este proceso.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Interventoría	
Otro:	

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

[Relacione el impacto social, económico y ambiental de la contratación y la forma de mitigarlos. Para desarrollar este acápite consulte el Manual de Contratación. En caso de no ser necesario, indique “No aplica”.].

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A]

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo) N/A

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
EQUIPO DE TRABAJO

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DEDICACION
1	**RECURSOS HUMANOS**					
1.1	81101500	5	MES	RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O INTERVENTORIA DE PROYECTOS. CON AL MENOS 12 AÑOS DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL	15%
1.2	81101500	5	MES	RECURSOS HUMANOS	INGENIERO CIVIL RESIDENTE CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONTADOS A PARTIR DE LA T.P.	90%
1.3	81101500	5	MES	RECURSOS HUMANOS	TECNOLOGO HSEQ CON CERTIFICACION VIGENTE COMO COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA, CURSO SST Y EXPERIENCIA MINIMA DE 24 MESES	100%
2	**EQUIPOS Y MATERIALES**					
2,1	81101500	5	MES	EQUIPO Y MATERIALES	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	
2,2	81101500	5	MES	EQUIPO Y MATERIALES	OPERACIÓN DE OFICINA (SERVICIOS PÚBLICOS, VIGILANCIA, ALQUILER, ASEO, PAPELERÍA)	

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS El objetivo principal de contratar una interventoría para el contrato del Centro es poder contar con un equipo de trabajo competente, idóneo y suficiente para el seguimiento al operador y las actividades que realizará en cumplimiento del contrato base desde el punto de vista administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entendidas cada una de estas funciones del

interventor de la siguiente manera:

➢ Función Administrativa: Impulsa la ejecución del contrato y verifica el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.

➢ Función Técnica: Vigila y controla las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y en el Contrato.

➢ Función Contable y Financiera: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables

2.6.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o

directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.6.2 Obligaciones específicas del contratista

1. El proveedor deberá prestar los servicios descritos para este contrato dentro de los plazos establecido por la Entidad Estatal.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3. Cumplir con las regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en materia de la prestación de servicio objeto del proceso y del futuro contrato.
4. El contratista dará cumplimiento al contenido de las especificaciones técnicas de este documento.
5. Las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos deben ser las descritas en el cuadro del numeral 2.6. para cada Ítem, La Entidad no admitirá durante la ejecución del contrato solicitudes de cambio en la referencia de los productos, ni en las características descritas en el cuadro de especificaciones y técnicas y las fichas técnicas adjuntas al proceso.
6. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.
7. El contratista debe verificar que los materiales, la mano de obra y los procesos constructivos cumplan con las normas técnicas y estándares de calidad establecidos.
8. Elaborar informes periódicos sobre el avance del proyecto, los problemas encontrados y las acciones tomadas, manteniendo una documentación completa y actualizada.
9. El Contratista debe mantener una comunicación fluida con todas las partes involucradas, organizando reuniones, comités y reportando el avance del proyecto.
10. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, estudios previos, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
11. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por la entidad.
12. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través de los Contratistas de obra y garantizar la calidad de estos.
13. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e

informes periódicos que deba presentar.

14. Realizar seguimiento al plan de calidad presentado por el contratista de obra.
15. Permanecer en el sitio donde se ejecuta la obra, los ingenieros residentes y todo el personal con dedicación del 100% al Proyecto. Así como demostrar la participación de la totalidad del personal en el sitio de obra de acuerdo con el porcentaje de dedicación determinada en el presupuesto.
16. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a Hojas de vida del personal.
17. Programar y realizar las reuniones semanales de interventoría previstas con el director de obra y/o residente de obra y redactar las actas de dichas reuniones, dejando constancia escrita de todos los trabajos autorizados en comité de obra.
18. Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de la obra con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso.
19. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en un pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo
20. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos
21. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el Contratista, la entidad, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, administrativo ambiental, financiero, según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al supervisor del contrato de interventoría para su trámite.
22. Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de entrega y recibo.
23. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.

2.6.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá aportar junto con la oferta:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST
3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

4. Certificado de afiliación a la ARL, donde se evidencie la cotización al nivel acorde a la actividad económica desarrollada.

2.6.4 Obligaciones ambientales del contratista

No Aplica

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.1 Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios y anexos del presente proceso de selección
2. Contar con la aprobación de la entidad correspondiente de los Planes de Tráfico (PMT) para cada una de las intervenciones en caso de requerirse.
3. El Contratista deberá realizar y dejar registro del cruce de información con las empresas de servicios públicos previo la ejecución de las intervenciones. (cuando aplique)
4. El contratista deberá instalar vallas informativas en el sitio o los sitios de la obra con base en las disposiciones señaladas en la Resolución No. 0114 del 21 de enero de 2013 emanada por el Ministerio de Transporte, según aplique de conformidad a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
5. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto del 2010 y las normas que la reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras.
6. El Contratista deberá realizar todas las investigaciones (meteorológicas, sociales, técnicas, etc.), estudios y planeación de medidas preventivas en todos los aspectos que se requieran con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo acordado.
7. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la supervisión del contrato.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
9. Garantizar la máxima calidad posible de los materiales empleados en obra y de los servicios contratados y responder por ellos.
10. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto, cumpliendo con los plazos indicados por la entidad para la entrega de garantías, planes, programación de obra etc.
11. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así

como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

12. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario vigente y acatando las instrucciones administrativas para el efecto impartidas por la entidad.

13. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se obliga a mantener indemne a la entidad.

14. Mantener actualizadas las pólizas exigidas, de conformidad a los plazos acordados, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.

15. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido.

16. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

17. Entregar los sitios de obra completamente aseado al recibo final de la obra

18. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

3.1.2 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cinco (5) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales, el contrato se ejecutará en el lugar de domicilio, es decir, el Departamento de Bolívar. Los servicios se prestarán en Ternera KM 1 Vía Turbaco, Centro Multisectorial.

3.4 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena.

3.5 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El SENA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: (i) Actas parciales de entrega del servicio de consultoría, de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras, hasta llegar al noventa (90%)' por ciento de avance del contrato, estas actas de avance deberán ser suscritas por el Consultor y el Supervisor designado, quien recibirá el servicio prestado por el consultor. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Avance de la obra a vigilar y recibo parcial por parte del SENA; b) Elaboración y presentación de informes de ejecución y supervisión; c) Elaboración y suscripción del acta parcial, debidamente liquidada; d) Presentación de factura

	por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; e) Certificación de pago de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso; e) Constancia de pago de aportes seguridad social; D y las demás exigidas por el SENA. (ii) El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final, previa suscripción del acta de recibo final de obras a vigilar y del acta de recibo final de los servicios de interventoría. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Terminación de la obra y recibo definitivo a satisfacción por parte del SENA; b) Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del SENA, debidamente liquidada y amortizada; c) Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte de CONTRATISTA. El pago al interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente a 2025, previa a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

	Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. LA ENTIDAD realizara el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente a 2025 Nota 1: La DIRECTIVA PRESIDENCIAL 9 DE 2020 establece: Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las. disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. • Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. • Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al Centro de Comercio y Servicios – SENA – Regional Bolívar como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista y por ende no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	Nota 3: Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 4: El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta para la presentación de su cobro, los documentos relacionados en el formato "GRF-F-088FormatoListadeChequeoDocumentosRequeridosParaelRegistroObligacion" que le apliquen; así mismo revisar las directrices dadas en la circular 3-2021-000182 sobre las indicaciones a los contratistas con el fin de enviar las facturas para aprobación del supervisor por Siif nación, que puede verificar en el siguiente LINK. https://normograma.sena.edu.co/docs/circular_sena_0182_2021.htm

3.6 PAGO DE ANTICIPOS NO APLICA

3.7 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	NO

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Deberá ser designada la supervisión a un Instructor del área técnicas de conocimiento asociada al objeto contractual, (Para validar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y SG-SST, deberá designarse como apoyos técnicos a los líderes de estos procesos)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial para esta contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, se dará aplicación a las reglas consagradas en las siguientes leyes: en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la modalidad de selección de Mínima Cuantía es especial para cualquier objeto, y permite mayor economía en el trámite contractual, Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, Ley 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Por lo tanto, La modalidad de selección utilizada para la escogencia del contratista en el presente proceso contractual será la de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La decisión referente a la modalidad de selección a utilizar fue adoptada por la Entidad, luego de verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del tipo de bienes que se pretende adquirir con el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la circular 33 del 24 de febrero de 2020, acerca de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Como resultado de los anterior se encontró que no existe Acuerdo Marco para el objeto a contratar, de igual forma, la entidad tuvo en cuanta una vez verificado la falta de existencia de acuerdo marco suscrito, el valor de los bienes a adquirir por parte de la entidad los cuales no superan el 10% de la menor cuantía como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. “Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:”

Así las cosas, el marco legal aplicable a la escogencia del contratista estará determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1474 del 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1º. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. P PARÁGRAFO 2º. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

SOBRE EL DECRETO 1082 de 2012 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limitado no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgarlas Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

4.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 en el artículo 34, la cual modifica el artículo 12 de ley 1150 de 2007 el cual quedará así: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYME, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en el numeral 3 establece: La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones

o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Al respecto, indica el parágrafo:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Dado lo anterior, La entidad debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, La entidad solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De conformidad con el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 ratifica y adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o entidad de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, de ser Mipyme

El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

5. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.598.978),), M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor estimado del contrato y conforme lo dispuesto en el numeral 1 de la circular No. 3-2013-000133 de fecha 04 de octubre de 2013 expedida por el director Administrativo y Financiero, el presente estudio de mercado fue realizado con base en la variable COTIZACIONES la cual fue publicada en la página SECOP II y recibidas por este mismo medio y al correo contratacionccsboliv@sena.edu.co. Dando como resultado la obtención de (4) cuatro cotizaciones de los siguientes proveedores:

· INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC

· OBRAS Y CONSTRUCCIONES C&M S.A.S.

· NS CONSULTING S.A.S.

· CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S.

Nota: Debido que el proveedor INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC, no uso el factor multiplicador indicado por la entidad no se tuvo en cuenta esta cotización para estructurar el estudio de mercado, por lo que se procedió a estructurar el cuadro comparativo de mercado con los otros tres proveedores.

Para determinar el valor estimado del contrato para la vigencia 2025, se tendrá en cuenta:

· La Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025 destinada para contratar la interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental para contratar a todo costo las obras de adecuación (CDP No. 8425 de 2025 Anexo al presente estudio de mercado).

· El valor unitario promedio para el servicio a contratar. Teniendo en cuenta las precotizaciones recibidas.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso el cual corresponde al valor de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.598.978), se procede a realizar el estudio de mercado.

Como resultado del estudio de mercado y después de recibidas las cotizaciones se elaboró el cuadro comparativo de precios, dando como resultado el PRECIO DE REFERENCIA o PRECIO DE TECHO TOTAL, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.598.978), incluido todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, este precio se establece por ser el más conveniente para el centro de comercio y servicios del Sena Regional Bolívar.

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO.

5.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C**-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA **FISICA** DEL SENA A NIVEL NACIONAL	**$114.607.516**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6525	10/03/2025	930424 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-BOLÍVAR - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios		$**114.607.516**0

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación se hará teniendo en cuenta el valor de la menor oferta que cumpla con los requisitos del proceso, a través de comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo indicado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato a celebrar entre CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR" y el futuro contratista es un contrato de consultoría.

Lotes N/A

6.2 REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas

en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos

señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

6.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.
Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.
NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

6.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

6.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

6.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

6.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

6.2.1.6 *Registro Único de Proponentes (RUP)* ***NO APLICA***

6.2.1.7 *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

6.2.1.8 *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

6.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta N/A

6.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:

https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.3. De carácter técnico

6.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal o su apoderado debidamente facultado, o por la persona natural, mediante el cual se compromete a entregar los bienes y servicios cotizados en las mismas condiciones solicitadas por la entidad, para ello deberá aportar documento con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el numeral 2.5 del presente proceso,

6.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el Registro único de Proponentes (RUP) para contratos adelantados a través de la mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de hasta una (1) certificación de contrato suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; cada contrato certificado debe ser por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso y haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

6.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA – LEY 2069 DE 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por el Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, El SENA acoge como criterio diferencial el establecido en el numeral 1 del artículo referenciado “cantidad de contratos para acreditar la experiencia” de la siguiente forma:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el Registro único de Proponentes (RUP) para contratos adelantados a través de la mínima cuantía.

a. El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de hasta una (1) certificación de contrato suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que correspondan como mínimo, al 95% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. El contrato que presente mediante certificado para acreditar la experiencia debe haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.
b. Solo se aceptarán certificaciones de contratos totalmente ejecutados, en las cuales consten todos los datos básicos del contrato, del contratista y del contratante, que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

c. Se aceptará como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

Aplicable a los proponentes que cumpla con las condiciones para ser catalogado como emprendimiento o empresa de mujeres a la luz del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

SI EL OFERENTE CUMPLE CON LOS DOS SUPUESTOS DE HECHOS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES UTILIZADOS, PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA UTILIZANDO AMBAS MEDIDAS DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA (TIEMPO DE EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS). PARA SER MERECEDOR DEL CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYME O EMPRESA DE MUJERES EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD DE TAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

REGLAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:
   a. Razón social de la empresa o entidad contratante
   b. NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios
   c. Objeto del contrato
   d. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
   e. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación
   f. Anotación del recibido a satisfacción
   g. Valor del contrato
2. Si el proponente aporta certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. Solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad.

4. Si la experiencia deriva de contrato celebrado entre particulares, además de acreditarla a través de cualquiera de los documentos antes mencionados, corresponderá al oferente presentar:

• **Certificación de facturación** expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el

documento del profesional. En dicha certificación deberá indicarse el número de la factura, fecha de emisión y valor.

5. En caso de que las certificaciones o actas de liquidación que aporten los oferentes contengan información o datos que no correspondan a la realidad, se tendrá esto como causal de RECHAZO de la oferta presentada.
6. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de evaluación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor.
7. Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.
8. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
9. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

6.4. PERSONAL MINIMO A OFERTAR:

La entidad, ha determinado que el contratista, cuente con un personal profesional y técnico mínimo para el logro de las metas propuestas, por ello deberá presentar junto con la oferta las hojas de vida.

El contratista deberá tener disponible un personal mínimo que estará conformado por:	**Dedicación**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA - INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O INTERVENTORIA DE PROYECTOS.	15%
INGENIERO CIVIL RESIDENTE debidamente matriculado con tarjeta profesional vigente y que cuente con 10 AÑOS DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL	90%
TECNOLOGO HSEQ CON CERTIFICACION VIGENTE COMO COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA, CURSO SST Y EXPERIENCIA MINIMA DE 24 MESES	100%

DIRECTOR DE INTERVENTORIA: El proponente deberá presentar hoja de vida de un Ingeniero CIVIL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O INTERVENTORIA DE PROYECTOS, debidamente matriculado con tarjeta profesional vigente y que cuente con al menos 12 AÑOS DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL

INGENIERO RESIDENTE: El proponente deberá presentar hoja de vida de un Ingeniero CIVIL, debidamente matriculado con tarjeta profesional vigente y que cuente con 10 AÑOS DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL

el contratista además del personal mínimo podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desarrollo de los trabajos encomendados

TECNOLOGO HSEQ CON CERTIFICACION VIGENTE COMO COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA, CURSO SST Y EXPERIENCIA MINIMA DE 24 MESES.

El proponente deberá aportar junto con la oferta los siguientes documentos:

1. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
2. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y/o postgrado según corresponda al perfil solicitado.
3. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
4. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación

de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución

siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 7: Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización del nuevo personal propuesto.

NOTA 8: Una vez la entidad apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivos.

6.5. *De seguridad y salud en el trabajo*

El proponente deberá aportar junto con la oferta:

7. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
8. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST
9. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
10. Certificado de afiliación a la ARL, donde se evidencie la cotización al nivel acorde a la actividad económica desarrollada.

6.6. *De gestión ambiental – No Aplica*

6.6.1. De carácter financiero - NO aplica

6.6.2. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica que presenta en SECOP II debe incluir todos los costos, gastos y demás contribuciones.

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precio de cada ítem, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación incluido el transporte, flete, traslado, entrega de los bienes, IVA.

En el numeral del cuestionario electrónico denominado "Oferta económica" (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor oficial estimado por la entidad para el respectivo ítem, so pena de SER CAUSAL DE RECHAZO deberá digitar el valor correspondiente al precio con descuento sobre el valor definido, es decir, la oferta se deberá ajustar al estudio del mercado, por lo tanto, la oferta por ítem y valor total de la oferta, no podrá superar los precios techo que indique el análisis del sector.

Bajo este sistema de precios, el proponente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El SENA solo pagará los bienes ofrecidos hasta el valor total del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.

Tener en cuenta que el SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de estampillas, impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

La entidad solicitará aclaración y justificación de la oferta económica cuando lo considere conveniente y en especial cuando estas sean artificialmente bajas.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.

El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad del Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II)."

NO DILIGENCIAR CORRECTAMENTE LA OFERTA ECONÓMICA TAL COMO SE INDICA, DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los preciospropuestos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la Entidad.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6.6.3. Vinculación de personas con discapacidad - NO APLICA

6.6.4. Emprendimientos y Empresas de mujeres NO APLICA

6.6.5. MYPIME domiciliada en Colombia - NO APLICA

6.7. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	NO
MUESTRA	**SI**		**NO**	NO
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	NO

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el 20% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más, Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato con una vigencia Por el termino de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES – NO APLICA

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co en el literal C, "…Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. ANEXOS

1. Estudio de Mercado y Análisis del Sector.
2. Pantallazo de PAA.
3. Matriz de riesgos

El presente documento se suscribe el

Firmado digitalmente por ARODIZ AGUILERA AURELA
Fecha: 2025.07.11 12:06:45 -05'00'

ARODIZ AGUILERA AURELA
Subdirector Centro Compras y servicios (E)

Elaboró: Luz Teresa Hernández León - Abogada Contratación

Revisó componente jurídico: *Luz Teresa Hernández León - Abogada Contratación*

Revisó componente técnico: Ericka Reyes Ravelo – Asesor Té

Richard Ruiz Ortiz – Asesor Técnico

Revisó componente financiero: Viviana Braco Roca – Asesor Financiero

Andrés Pérez Ramos Asesor financiero - Área de Presupuesto

Revisó componente SST: Katia Merlano – Área SST

1. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	10/05/2024	Se realizó la inclusión y actualización conforme a los lineamientos establecidos en la actualización del manual de contratación. Adicionalmente, el formato incluye el campo para la clasificación de la información, según las instrucciones definidas en los lineamientos.